



Seis de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 0502
RADICADO N° 2019-00286-00

Se incorpora al expediente el comunicado proveniente del Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla (consecutivo 41 del exp. digital):

“(…)Conforme a lo ordenado se le informa que la medida cautelar que le fue comunicada mediante oficio No 973 de fecha 15 de junio de 2022, consistente en el embargo de los bienes y/o títulos judiciales que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que posea el demandado JADER ALBERTO MONTES GARCIA, con CC 19.706.765, en el proceso ejecutivo con radicado No. 05360310300120190028600 que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia, promovido por la sociedad AUTEKO S.A. identificada con NIT. 8909003170 en contra del Sr. JADER ALBERTO MONTES GARCIA sigue vigente, pero que lo retenido en virtud de dicha medida debe ser colocado, en adelante, a disposición del Centro de Servicios de los Juzgados de Civil Municipal de esta ciudad en la cuenta No. 080012041801, Código 080014303000(…)”

En consecuencia, se TOMA NOTA del EMBARGO de *bienes y/o títulos judiciales que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que posea el demandado JADER ALBERTO MONTES GARCIA, con CC 19.706.765, en el proceso ejecutivo con radicado No. 05360310300120190028600 que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia, promovido por la sociedad AUTEKO S.A. identificada con NIT. 8909003170 en contra del Sr. JADER ALBERTO MONTES GARCIA sigue vigente.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 08** fijado en la página web de la Rama Judicial el **08 DE MARZO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9fc57daca01329ee681df9756cf002b97609a06763528791e4cecbc4f65454b**

Documento generado en 07/03/2023 01:19:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>